



# Resolución Jefatural

N° 055-2021-CENEPRED/J

Lima, 16 de abril de 2021

## VISTOS:

El Memorandum Múltiple N° 058 -2020-CENEPRED/SG de la Secretaría General y el Informe N° 046-2021-CENEPRED/OA de la Oficina de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se dispuso que el Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno debe adoptar todas las acciones necesarias para que mujeres y hombres alcancen el goce y ejercicio de sus derechos, sin ningún tipo de discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada; siendo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el ente rector en materia de igualdad de género y como tal impulsa el cumplimiento de la responsabilidad gubernamental para concretar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de su vida;

Que, Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispuso que en las entidades públicas de Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, se cree un mecanismo – comisión, comité o grupo de trabajo para la Igualdad de Género; con el objetivo de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas mediante Resolución N° 011-2019-CENEPRED/SG se creó, por delegación, el “Comité de Trabajo para la Igualdad de Género del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y se designó a sus miembros integrantes;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 058-2020-CENEPRED/SG, la Secretaría General dispuso encargar las funciones de presidente del Comité de Trabajo para la Igualdad de Género del CENEPRED al Señor Carlos Arturo Pilco Pérez, Jefe de la Oficina de Administración;

Que, a través del Informe N° 046-2021-CENEPRED/OA el jefe de la Oficina de Administración informa que habiendo documentos de gestión que atender a través del Comité de Trabajo en mención, recomienda se oficialice la designación del representante de la jefatura a través de la reconfirmación del Comité de Trabajo para la Igualdad de Género en el CENEPRED;

Que, la Guía para la creación de mecanismos para la Igualdad de Género, emitida por la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables precisa que quien preside el Comité de Trabajo, es un representante del Área con mayor jerarquía en la entidad; y respecto a la conformación de integrantes, establece que



se nombren en función al área que pertenece sin indicar cargo o nombre de la persona, garantizando la continuidad de sus representantes de manera permanente, sin importar quién ejerza el cargo;

Que, en función a los argumentos expuestos corresponde proceder con la reformulación de Comité de Trabajo para la Igualdad de Género del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, de acuerdo a la normativa y disposiciones vigentes;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 003-2020- DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 011-2019-CENEPRED/SG, por la cual se creó el Comité de Trabajo para la Igualdad de Género del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y se dispuso su conformación.

**Artículo 2°.-** Conformar el Comité de Trabajo para la Igualdad de Género del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, el cual queda integrado por los siguientes miembros:

1. Un representante de la Jefatura; quien preside el comité de trabajo.
2. Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Secretario Técnico).
3. Un representante del Área de Recursos Humanos.
4. Un representante del Área de Comunicación.
5. Un representante de la Dirección de Gestión de Procesos.
6. Un representante de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica.
7. Un representante de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación.

**Artículo 3°.-** El comité de trabajo conformado en el artículo 2°, deberá instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la expedición de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** El presidente de Comité de Trabajo y el Secretario Técnico, en coordinación con la Secretaria Técnica designan a los profesionales de las áreas que integraran al Comité.

**Artículo 5°.-** Comuníquese sobre los alcances de la presente resolución al Ministerio de Defensa y a la Dirección General de Transversalización de Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**Artículo 6°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.cenepred.gob.pe](http://www.cenepred.gob.pe)) del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Firmado Digitalmente

**JUVENAL MEDINA RENGIFO**  
Ingeniero Geólogo

Jefe del CENEPRED

